




Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos


JUAN PABLO PETRUCCELLI
Subdirector General de Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 000.1.

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 14 FEB 2019

VISTO:

El Expediente N° 02001-0040486-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, mediante el cual se gestiona el llamado a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 13.151, año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13.151 instituye la Mediación en todo el ámbito de la provincia, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial, la que se reglamenta mediante Decreto N° 1747/11;

Que, en su artículo 3°, determina que: *"El Registro de Mediadores y Comediadores se constituirá en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación"*;

Que, la reglamentación respectiva establece que el mencionado Registro funcionará en el ámbito de la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales y tendrá a su cargo, entre otras cuestiones, la de *"Confecionar la nómina de mediadores y comediadores habilitados para actuar como tales con las facultades, deberes y obligaciones establecidos por la Ley N° 13.151, su reglamentación y normas complementarias, fijando la sede o sedes de actuación de cada uno"*;

Que, los artículos 24° y 25° de la Ley N° 13.151 y del Anexo I del Decreto N° 0184/19, establecen los requisitos para ser mediador y comediador, así como lo relativo a su acreditación;

Que, se considera necesario en esta instancia, llamar a inscripción a los mediadores y comediadores de la provincia correspondiente al año 2019, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 13.151, el Anexo 1 del Decreto N° 0184/19 y lo dispuesto en la Resolución N° 413/11;

Que, en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 2434/16 Y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobada por Decreto N° 2429/16;

POR ELLO:



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

JUAN PABLO PETRUCCELLI
Subdirector General de Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y DE POLÍTICAS JUDICIALES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Convóquese a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe para los Nodos de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista desde el día 25 de febrero hasta el 29 de Marzo del año 2019, en la forma y los horarios indicados en el Anexo Único de la presente.-

ARTICULO 2º: Apruébese el ANEXO ÚNICO, que regula el procedimiento de inscripción y forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días y archívese.-



ANEXO ÚNICO
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CAPACITACIÓN
CONTINUA DE MEDIACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1.- ALCANCE

El presente instructivo establece las pautas generales que rigen el procedimiento de inscripción al Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe.

2.- ETAPAS DE LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción constará de las siguientes etapas:

2.1.- Llamado a inscripción: mediante publicación en la página web de la Provincia de Santa Fe, en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días.

2.2. Solicitud de inscripción en sitio web: durante los días 25 de febrero hasta el 29 de marzo del año 2019, en sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion.

2.3.- Presentación y Recepción de documentación: en la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la solución de Conflictos Interpersonales, en el horario de 8 a 12 hs, de cada nodo:

Nodo Santa Fe: Moreno N° 2752, teléfonos 0342-4619960/4619961, e-mail agem santafe@santafe.gov.ar.

Nodo Rosario: Av. Pellegrini N° 2015, teléfonos 0341-4728687/4728688, e-mail: agemrosario@santafe.gov.ar.


Nodo Venado Tuerto: Av. Santa Fe N° 770, teléfono 03462-48809, e-mail: agemvenadotuerto@santafe.gov.ar.

Nodo Rafaela: Ituzaigo N° 52, teléfono 03492-453020, e-mail: agemrafaela@santafe.gov.ar.

Nodo Reconquista: 25 de Mayo 1069, telefono 03482-438436, agemreconquista@santafe.gov.ar

2.4.- Ponderación de cumplimiento de los requisitos: establecidos por Art. 24° y 25° del Anexo I del Decreto N° 0184/19.




JUAN PABLO PETRUCELLI
Subdirector General de Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

4

2.5.- Aceptación o rechazo de la inscripción en Registro de Mediadores y Comediadores: mediante Resolución fundada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.6.- Comunicación a los solicitantes de Alta en Registro o rechazo de inscripción: mediante notificación fehaciente.

2.7.- Entrega de credencial y modelo de sello, así como registro de firma en la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales, correspondiente a la sede/es de inscripción, en días y horarios a determinar por la misma.

3.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

Los mediadores que soliciten la inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe deberán ingresar al sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion a fin de cargar sus datos personales, de formación profesional y de formación y capacitación en mediación, según las indicaciones efectuadas en el sistema. En ese mismo acto, el interesado fijará un correo electrónico, a los fines del sistema de notificaciones electrónicas, previsto en la Resolución N° 411/11 -M.J.D.H.-

Una vez realizada la solicitud de inscripción, la Agencia de Gestión de Mediación enviará un correo electrónico al correo personal fijado, confirmando la recepción del trámite y solicitando la presentación de la documentación que se detalla más abajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de inscripción en el sitio indicado, según lo indicado en el punto 2.3.

La documentación deberá presentarse en un sobre que contenga la leyenda "*Solicitud de Inscripción al Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe*", con indicación de la o las Sedes para las cuales se inscribe - "*Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales*", seguido del apellido, nombre y tipo y número de documento. En el interior del sobre deberá incluirse la documentación que a continuación se detalla:

1. Fotocopia certificada documento 1° Y2° hoja, y cambio de domicilio si correspondiere



2. Fotocopia certificada del título universitario o terciario
 3. Fotocopia certificada del título de mediador
 4. Fotocopia certificada del Curso de Nivelación y Actualización en Mediación o Taller de Análisis Normativo, según corresponda
 5. Dos (2) Fotos Carnet 4x4, fondo blanco
 6. Constancia de matrícula vigente en el Colegio Profesional correspondiente
 7. Certificado de buena conducta
 8. Certificado negativo de Registro de Deudores Alimentarios Morosos
 9. Declaración jurada de que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad.
- Además, aquellos que soliciten su inscripción como MEDIADOR deberán presentar
10. Constancia de antigüedad en la matrícula profesional correspondiente. Para aquellos que no posean 3 años de antigüedad en la matrícula profesional, y a los fines de acreditar antigüedad en el ejercicio profesional, certificación expedido por la Institución Pública en donde se haya desempeñado, según lo previsto en el Artículo 24 inc. 1) del Anexo I del Decreto N° 0184/19.
 11. Croquis de la Oficina de Mediación, con carácter de declaración jurada, según lo previsto en la Disposición N° 0063/11 -D.P.D.S.C.I.-

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas estará firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo I de 10 o 1/10). La persona que realice la recepción emitirá una constancia firmada y sellada en la que consignará tanto la descripción como la fecha de recepción de la documentación. Todos los datos denunciados por los solicitantes a inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del procedimiento de inscripción.

4.- RESOLUCIÓN FUNDADA SOBRE LA INSCRIPCIÓN:



La aceptación o el rechazo de inscripción en el Registro lo realizará la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales, mediante Resolución, la que deberá ser fundada en base a los recaudos exigidos en la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 0184/19 Y la presente Resolución. En caso de aceptación de la solicitud se procederá a la inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en libro foliado y rubricado, integrando asimismo el listado de mediadores o de comediadores, según corresponda, a los fines de proceder a los sorteos y asignación de mediaciones prejudiciales, de conformidad a lo previsto en los artículos 7, 17, 32 Y concordantes tanto de la Ley N° 13.151 como del Anexo I del Decreto N° 0184/19. Asimismo, se procederá a la entrega de la credencial acreditante y el modelo de sello, así como al registro de firma del inscripto en los días y horarios que determine la mencionada Dirección Provincial. En caso de rechazo de la solicitud, no procederá la inscripción salvo que, por acto del superior, una vez tramitadas las vías recursivas pertinentes, se acepte la matriculación. La resolución será comunicada como se indica en el punto 2.6.

5.- ACTUACIÓN DEL MEDIADOR Y DEL COMEDIADOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE MEDIADORES Y COMEDIADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE:

El mediador inscripto podrá actuar en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe, debiendo para ello constituir domicilio en la o las Sedes en las cuales actuará y presentar croquis de la oficina de mediación correspondiente para su habilitación, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición N° 0063/11 -D.P.D.S.C.I.-, de cada una de ellas. El comediador también podrá actuar en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe debiendo para ello constituir domicilio en la o las Sedes en las cuales actuará.